



Ven injerencia de AMLO y violencia como 'hechos aislados'

Tumban en TEPJF quejas de Oposición

Considera proyecto improcedentes impugnaciones de Xóchitl Gálvez

ÉRIKA HERNÁNDEZ

Para la calificación de la pasada elección, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) perfila calificar como "hechos aislados" la injerencia del Presidente Andrés Manuel López Obrador y gobernadores morenistas, así como la violencia que enmarcó el proceso electoral.

Como se preveía, los magistrados Felipe Fuentes y Felipe de la Mata, encargados de elaborar el dictamen de calificación de la elección presidencial, plantean declarar válida la contienda, y entregar antes del 15 de agosto la constancia de Presidenta electa a Claudia Sheinbaum.

Los jueces electorales proponen declarar infundados todos los argumentos de Xóchitl Gálvez y del PAN, PRI y PRD para anular, desacreditar o aplicar sanciones por irregularidades en el proceso.

Desde un inicio, la ex candidata presidencial opositora dejó claro que no buscaba la nulidad, sino que la Sala Superior evidenciara que sí hubo injerencia de López Obrador en el proceso, ante sus reiteradas declaraciones sobre la elección.



En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación perfilan declarar la validez de la elección presidencial.

PERFILAN VALIDEZ

El proyecto de los magistrados Felipe Fuentes y Felipe de la Mata descalifica las impugnaciones del PAN, PRI, PRD y su candidata Xóchitl Gálvez a la elección presidencial:

INJERENCIA

Las expresiones que pudo haber emitido el Ejecutivo federal en las conferencias matutinas no llevan a una secuencia lógica de los hechos, sino que se trata de acontecimientos aislados que se generaron en momentos distintos".

PROGRAMAS

Esta Sala considera que son infundados e inoperantes los argumentos encaminados a demostrar el uso indebido de programas sociales y la coacción del voto de la ciudadanía, porque la parte promovente no acredita sus afirmaciones".

VIOLENCIA

No es posible desprender aspectos contextuales o específicos que soporten su narrativa respecto a que el resultado de la elección de la Presidenta es consecuencia de la existencia de una situación de violencia generalizada".



Sin embargo, los magistrados justifican que como prueba se presentaron 34 conferencias de prensa, del 1 enero de 2023 a 27 mayo de 2024, que representan 9.9 por ciento del total de mañaneras en ese lapso.

De éstas, afirman, en 12 se hizo referencia al proceso electoral, pero de manera "neutral", y en tres se habló sobre una mayoría en el Congreso y el proyecto de nación o continuidad de la ideología política.

En cinco se vierten expresiones sobre Sheinbaum, sin que se advierta de manera directa la solicitud de apoyo o de voto a su favor, y en 10 se habla de Gálvez, pero no para llamar a no votar por ella.

Con ese análisis, argumentan, se acredita que el Presidente sí se pronunció sobre diversos temas electorales, pero no se puede hablar de una intervención sistemática y reiterada para apoyar a Sheinbaum y perjudicar a Gálvez.

"Si bien existieron expresiones alusivas al mismo (proceso), esas referencias deben valorarse en el contexto en el que se produjeron y en las etapas que se encontraban en curso, por lo que no resultan determinantes para el resultado de la elección.

"Las expresiones que pudo haber emitido el Ejecutivo federal en las conferencias matutinas no llevan a una secuencia lógica de los hechos, sino que se trata de acontecimientos aislados que se generaron en momentos distintos dentro de las diversas etapas del proceso electoral federal e, incluso, antes de su inicio", indican.

Lo mismo se considera

LAS CONCLUSIONES

- No se acredita la intervención sistemática y reiterada del Ejecutivo federal, porque se refieren a acontecimientos aislados que, vista la magnitud de la participación ciudadana, no afectan la elección.
- No hay pruebas de una injerencia sistemática y reiterada de las gubernaturas y del resto de personas del servicio público.
- No existió una aplicación sesgada de los programas sociales o coacción del voto.
- No se desprende que el resultado de la elección sea consecuencia de una situación de violencia

sobre gobernadores y funcionarios, principalmente.

COACCIÓN

Otro de los reclamos clave fue el uso y coacción del voto a través de programas sociales. Sin embargo, los magistrados afirman que la oposición no demostró que eso fuera determinante para 35 millones de personas votaran por la continuidad.

"No hay elementos de convicción relativa a que hubo una aplicación sesgada de programas sociales y coacción a ciudadanos, por ende, tampoco se acredita la contravención de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral", indican.

Tampoco se aprecia, agregan, que las estructuras gubernamentales hayan hecho uso indebido de recursos públicos para favorecer a la candidata oficial.



generalizada o del crimen organizado.

- La violencia fue aislada o focalizada, en su mayoría, en lo municipal o local.
- No se advierte un sesgo del INE, ni intervención indebida de su presidenta.

■ No se acredita una intervención ni coacción del voto por parte de sus sindicatos a agrimiados.

- Los argumentos no son suficientes para que el PRD pueda conservar su registro como partido político nacional.

ASESINATOS LOCALES

Los magistrados Fuentes y De la Mata también consideran infundados los planteamientos sobre la supuesta existencia de un contexto de violencia generalizada en el país o de incidencia del crimen organizado en la elección a la Presidencia.

Se admite que durante el proceso fueron asesinados 14 precandidatos, 22 candidatos y 26 militantes o dirigentes, pero la mayoría, indican, en el ámbito local y de todos los partidos, no sólo de oposición.

"Del conjunto de elementos aportados no es posible desprender aspectos contextuales o específicos que soporten su narrativa respecto a que el resultado de la elección de la Presidenta responde o es consecuencia de la existencia de una situación de violencia generalizada o de incidencia del crimen organizado", agregan.

Los jueces electorales tampoco ven una intervención indebida de los sindicatos o estructuras gubernamentales. Incluso, recuerdan que la Sala Superior ha establecido que los agrimiados puedan mostrar su simpatía o militancia a un partido o candidatura.

"El análisis de los 35 enlaces electrónicos presentados como pruebas sólo revelan indicios de actos que forman parte de las libertades políticas de las personas agrimiadas y de los sindicatos, sin que la parte actora haya especificado circunstancias de tiempo, modo y lugar de la supuesta coacción al voto a las personas integrantes del sindicato", apuntan.

Asimismo, dejan sin esperanzas de revivir al PRD, pues afirman que no se puede acreditar que esos hechos hayan repercutido en la votación del sol azteca.